

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
2	BA-Badajoz.	
1	BU-Burgos.	
1	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CU-Cuenca.	
1	GP-Guipúzcoa.	
4	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
1	OV-Oviedo.	
1	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
1	TO-Toledo.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO		
1	AC-Alicante.	
1	BL-Baleares.	
1	CC-Cáceres.	
10	MD-Madrid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
1	AA-Alava.	
1	AB-Albacete.	
1	AC-Alicante.	
2	BL-Baleares.	
3	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CU-Cuenca.	
2	GC-Gran Canaria.	
2	CP-Guipúzcoa.	
2	HV-Huelva.	
1	LO-Logroño.	
5	MD-Madrid.	
3	MA-Málaga.	
3	OV-Oviedo.	
1	SG-Segovia.	
2	SE-Sevilla.	
1	TA-Tarragona.	
1	TF-Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
1	VZ-Vizcaya.	

ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se convoca concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo General Técnico.

Imos, Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo General Técnico formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos número 1/1967 para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Técnico que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Técnico que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependan, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín

Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (señor Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el ba-

remo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes lo establecido en el artículo décimo del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Servicio del Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán, dentro de aquélla, al Centro o Dependencia donde

exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal).

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz.

Ilmos. Sres. ...

ANEXO QUE SE CITA

CONCURSO DE MERITOS NUMERO 1/1967

CUERPO GENERAL TECNICO

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
1	BU-Burgos.	Puesto de trabajo concreto: Secretario de la Gerencia. Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Méritos preferentes: — Cursos en el Instituto de Desarrollo Económico de la Escuela Nacional de Administración Pública. — Conocimientos de francés e inglés.
1	CA-Algeciras.	Puesto de trabajo concreto: Secretario de la Gerencia. Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Méritos preferentes: — Cursos en el Instituto de Desarrollo Económico de la Escuela Nacional de Administración Pública. — Conocimientos de francés e inglés.
1	HV-Huelva.	Puesto de trabajo concreto: Secretario de la Gerencia. Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Méritos preferentes: — Cursos en el Instituto de Desarrollo Económico de la Escuela Nacional de Administración Pública. — Conocimientos de francés e inglés.
1	CN-La Coruña.	Puesto de trabajo concreto: Secretario de la Gerencia. Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Méritos preferentes: — Cursos en el Instituto de Desarrollo Económico de la Escuela Nacional de Administración Pública. — Conocimientos de francés e inglés.
3	MD-Madrid.	Parados vacantes: Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Méritos preferentes: — para una: Dominio del inglés. — para dos: Cursos en el Instituto de Desarrollo Económico. Para una vacante: Condición indispensable: Poseer título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Servicios prestados en Secretarías Generales Técnicas, precisamente en unidades de informes, dictámenes o estudios. — Curso monográfico de Administración de personal en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Publicaciones sobre organización y personal en la Administración Civil del Estado.
1	PO-Vigo.	Puesto de trabajo concreto: Secretario de la Gerencia. Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Méritos preferentes: — Cursos en el Instituto de Desarrollo Económico de la Escuela Nacional de Administración Pública. — Conocimientos de francés e inglés.

Numero de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	VA-Valladolid.	<p>Puesto de trabajo concreto: Secretario de la Gerencia.</p> <p>Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas.</p> <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cursos en el Instituto de Desarrollo Económico de la Escuela Nacional de Administración Pública. — Conocimientos de francés e inglés.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

2	AB-Albacete.
4	AC-Alicante.
3	BA-Badajoz
3	BN-Barcelona.
1	BU-Burgos.
2	CA-Cádiz.
1	CS-Castellón.
4	CO-Córdoba.
1	CN-Coruña.
1	CU-Cuenca.
2	GE-Gerona.
1	OV-Gijón.
2	GC-Las Palmas.
3	GR-Granada.
1	GU-Guadalajara.
6	GP-San Sebastián.
1	HV-Huelva.
1	HU-Huesca.
2	LE-León.
1	LO-Logroño.
1	LU-Lugo.
15	MD-Madrid.
1	MU-Murcia.
3	OV-Oviedo.
1	PA-Palencia.
3	PO-Vigo.
3	ST-Santander.
1	SE-Sevilla.
1	SO-Soria.
1	TA-Taragona.
1	TE-Teruel.
2	TF-Tenerife.
1	VL-Valencia.
3	VZ-Bilbao.
2	ZA-Zamora.
3	ZG-Zaragoza.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

1	AA-Vitoria	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	CA-Cádiz.	
1	CC-Cáceres.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	CR-Ciudad Real.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	CS-Castellón.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	CU-Cuenca.	Una de las vacantes: Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	GE-Gerona.	
1	GC-Arrecife.	
1	LE-León.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	LO-Logroño.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	LR-Lérida.	Una de las vacantes: Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	MA-Melilla.	
8	MD-Madrid.	Para una de las vacantes se exigirá como condición indispensable: — Título de Licenciado en Ciencias Económicas.
1	NA-Pamplona.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	PA-Palencia.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	SA-Salamanca	
1	SG-Segovia.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	SO-Soria.	Puesto de trabajo concreto: Secretario Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	TF-Valverde-Hierro.	
1	TO-Toledo.	
1	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1	HV-Huelva. MD-Madrid.	Para las cuatro vacantes: Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: Para tres vacantes: Servicios prestados en Secretarías Generales Técnicas. Para una vacante: Servicios prestados en Organismos o dependencias de Obras Hidráulicas.
4		
2	MU-Murcia.	Para dos vacantes: Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Servicios prestados en Organismos o dependencias de Obras Hidráulicas. Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: — Servicios prestados en Organismos o dependencias de Obras Hidráulicas.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2	BN-Barcelona. MD-Madrid.	Para una de estas vacantes se considerará mérito preferente estar en posesión del diploma de Organización y Métodos o certificados sobre asistencia a cursos sobre organización y mecanización administrativas.
10		
1	MU-Murcia. NA-Pamplona. VL-Valencia. VZ-Bilbao.	
1		
1		
1		

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

		Para las siguientes vacantes se exigirá: Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo General Técnico o en cualquiera de los extinguidos Cuerpos o Escalas Generales integrados en éste. Méritos preferentes: — Haber ejercido funciones docentes en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social o tener publicaciones relativas a estas materias. — Servicios prestados en el Ministerio de Trabajo. — Haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública cursos de Formación, Perfeccionamiento o Monográficos sobre Derecho del Trabajo o Seguridad Social. — Estar en posesión de diplomas que acrediten el conocimiento en grado medio del idioma francés, inglés o alemán. — No realizar otra actividad más que la propia de funcionario de carrera.
2	AC-Alicante.	
5	BN-Barcelona.	
1	CA-Cádiz.	
3	GP-San Sebastián.	
1	LR-Lérida.	
3	MD-Madrid.	
3	OV-Oviedo.	
1	PO-Vigo.	
2	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
2	ST-Santander.	
2	VL-Valencia.	
1	ZG-Zaragoza.	
3	VZ-Bilbao.	
9	MD-Madrid.	Para estas vacantes se exigirá: Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo General Técnico o en cualquiera de los Cuerpos o Escalas Generales integrados en éste.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		<p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para tres vacantes: Estar en posesión de diploma que acredite el dominio de la lengua francesa. — Para tres vacantes: Estar en posesión de diploma que acredite el dominio de la lengua inglesa. — Para tres vacantes: Estar en posesión de diploma que acredite el dominio de la lengua alemana. <p>Para las nueve vacantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Haber ejercido funciones docentes en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social o tener publicaciones relativas a estas materias. — Servicios prestados en el Ministerio de Trabajo — Haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública o cursos de Formación, Perfeccionamiento o Monográficos sobre Derecho del Trabajo o Seguridad Social. — No realizar otra actividad más que la propia de funcionario de carrera.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

2	MD-Madrid	<p>Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas.</p> <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Servicios prestados en el Ministerio de Industria
1	SE-Sevilla.	<p>Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho.</p> <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Servicios prestados en el Ministerio de Industria.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

1	BN-Barcelona.	<p>Para una de estas vacantes:</p> <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo General Técnico o en cualquiera de los integrados en éste. — Servicios prestados en Secretarías Generales Técnicas. — Cursos en la Escuela Nacional de Administración Pública, preferentemente sobre administración de personal. — Trabajos publicados sobre esta materia. <p>Para una de estas vacantes:</p> <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cursos en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Trabajos publicados sobre organización de la Administración Civil del Estado.
1	CR-Ciudad Real	
1	CO-Córdoba.	
1	LR-Lérida.	
3	MD-Madrid.	
1	MU-Murcia.	
1	OR-Orense.	
1	SA-Salamanca.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

1	AC-Alicante.
1	BN-Barcelona.
1	GR-Granada.
1	MD-Madrid.
1	OV-Oviedo.
1	ST-Santander.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

		<p>Para las vacantes que correspondan a puesto de trabajo de Secretarios provinciales será:</p> <p>Condición indispensable: Título de Licenciado en Derecho.</p> <p>Méritos preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Servicios prestados en el Ministerio de la Vivienda.
1	AV-Avila.	<p>Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial.</p>
1	BA-Badajoz.	
1	BL-Baleares.	
1	BN-Barcelona.	
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	CR-Ciudad Real.	
1	GC-Las Palmas.	
1	GU-Guadalajara.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial.
1	GP-San Sebastián.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial.
1	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial.
1	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial.
1	OV-Oviedo.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SO-Soria.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial.
1	TA-Tarragona.	
1	TO-Toledo.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial.
1	VL-Valencia.	
1	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial.
2	ZG-Zaragoza.	

ORDEN de 19 de enero de 1967 por la que se convoca el concurso número 1/1967 de traslados por méritos entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer: Que se convoque el concurso número 1/1967, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio de que se depende, si se aspira a vacante de distinto Departamento.

En las mismas condiciones podrán concurrir, igualmente, los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados» vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

2.ª No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino

3.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1966, páginas 5160 y 5161, y se cursarán por los interesados a la Presidencia del Gobierno —Comisión Superior de Personal—, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados, o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo; dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficina correspondiente.

4.ª El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenido en el anexo I del citado Decreto 1106/1966 (página 5159 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril del pasado año).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en los archivos de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

5.ª Los reingresados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo séptimo, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51, 3, de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

6.ª Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos adjudicarán los destinos dentro de aquella a Centro o Dependencia determinada, dando cuenta a esta Presidencia, Comisión Superior de Personal.

7.ª Los plazos para cesar y los posesorios para incorporarse a los nuevos destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del tantas veces mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 19 de enero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...

RELACION DE VACANTES DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO GENERAL SUBALTERNO

Albacete	Orihuela:	La Garrucha:	Industria	1
Educación y Ciencia	Educación y Ciencia	Hacienda	Comercio	1
2	2	1	Vivienda	3
Hellín:	Almería	Avila	Badalona:	
Educación y Ciencia	Justicia	Vivienda	Educación y Ciencia	2
1	Hacienda	1		
Alicante	Educación y Ciencia	Badajoz	Igualada:	
Justicia	Trabajo	Hacienda	Educación y Ciencia	1
Hacienda	Vivienda	Educación y Ciencia		
Educación y Ciencia	3	Vivienda	Manresa:	
Vivienda	1	1	Educación y Ciencia	2
Alcoy:	Adra:	Jerez de los Caballeros:	Tarrasa:	
Educación y Ciencia	Educación y Ciencia	Educación y Ciencia	Educación y Ciencia	5
3	1	1		
Denia:	Cantonia:	Barcelona	Villanueva y Geltrú:	
Educación y Ciencia	Educación y Ciencia	Hacienda	Educación y Ciencia	3
1	1	Gobernación		
Elche:	Cuevas de Almanzora:	Obras Públicas		
Educación y Ciencia	Educación y Ciencia	Educación y Ciencia		
1	1	1		
		Trabajo		
		56		
		1		